Número 251.—Lunes 20 de Octubre de 1930

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Octubre 1930).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

—:—

Núm. 3.704

En la «Gaceta de Madrid» del día 28 de Septiembre próximo pasado se inserta la circular que sigue:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

CIRCULAR

Este Ministerio, en su pereverante deseo de que las Escuelas nacionales de primera enseñanza den un resultado corporal de un progresivo y mayor rendimiento, viene adquiriendo, desde hace bastante tiempo, material y moblaje pedagójicos para el servicio exclusivo de las Escuelas primarias del Estado cuyas concesiones se hacen con arreglo a las condiciones legales vigentes acerca de la materia pero siempre correspondiendo a peticiones oficiales.

Es, por desgracia, un tanto frecuente que los Alcaldes de los pueblos en donde radican las escuelas beneficiadas con tales concesiones, a los que se enviaran los correspondientes talones de facturación, dejen de retirar dentro del plazo reglamentario, de la estación férrea a que va destinado el material o moblaje concedido, dando lugar a que este sea vendido en pública subasta o cuando menos, que sea reexpedido a esta Dirección general para que pueda dársele una más provechosa aplicación.

En uno y otro caso se esteriliza el esfuerzo económico del Estado y se involucra un servicio que por su transcendencia y complejidad requiere el mas exquisito cuidado por parte de todas las entidades que en el intervienen.

No es necesario hacer comentario alguno acerca de la punible negligencia de los Alcaldes que dan lugar a casos tan censurables; pero si es preciso llamar seriamente la atención de ellos, advirtiéndoles que en lo sucesivo se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación para qne, por conducto de los Gobiernos civiles de provincia, se exijan las debidas responsabilidades a aquellos Alcaldes que por su poco celo desatiendan un servicio público de tan extraordinaria importancia como este de que se trata, y que, además, se tendrá en cuenta tal falta de celo para ulteriores concesiones.

Con el fin dc que el contenido de la presente circular llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se cuidarán de que su publicación se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo a esta Dirección General el número en que se publique.

Madrid, 26 de Septiembre de 1930. —El Director general, Rogelio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza.

Jefatura de Obras públicas de Córdoba

—:—

Núm. 3.708

Por doña Carmen Jiménez Flores, Vizcondesa de Termens, vecina de Cabra, se ha solicitado de esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una conducción de aguas a lo largo de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, por la márgen de la misma, en su kilómetro 14, y en longitud inferior a un kilómetro, con destino al abastecimiento de una finca de su propiedad, que linda con la expresada carretera.

Como la mencionada imposicion de servidumbre para conducción de aguas se encuentra comprendida en el apartado b) del artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1920, se anuncia al público por medio del presente, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes contra dicha peiición, presentandose a tal efecto las mismas en la Alcaldía de Cabra o en estas oficinas de Obras públicas.

Córdoba 17 de Octubre de 1930.--El Ingeniero Jefe, Praxedes M. Cruz.

Dirección General de Agricultura

—:—

Distribución gratuita de moreras

Núm. 3.707

Habiendo dispuesto esta Dirección general, de acuerdo con los fines asignados al «Servicio de Fomento de la Sericicultura e industrias Sericícola y Sedera», conceder gratuitamente plantas de moreras de porte alto, seto y semillero, lo pone en conocimiento de aquellas personas o entidades, tantos oficiales como particulares, a quienes pudiera intresar este reparto, para que puedan elevar sus solicitudes antes del día 15 del próximo Noviembre, a la Dirección general de Agricultura, la que se reserva la facultad de aceptar las peticiones que reciba o limitarlas en la forma que considere conveniente.

Los envíos se harán en la época oportuna, siendo de cuenta del peticionario lo gastos de transporte.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 3.696

Don Antonio Muñoz Toledano, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que cumplidos los requisitos que previenen el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, la Comision permanente de mi presidencia, ha acordado que la subasta con objeto de arrendar el arbitrio municipal sobre uso de pesas y medidas para el próximo año de mil novecientos treinta y uno, tenga lugar el día siguiente hábil a los que haga veinte, contados desde la fecha en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma, hora y condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en el despacho oficial de la Alcaldía a las once horas, bajo el tipo de veinticinco mil pesetas, ante la Comisión nombrada con arreglo al artículo quinto de citado reglamento.

El plazo para la presentación de proposiciones, empezarán a contarse desde el día siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de nueve a trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiéndose acompañar a cada proposición por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para poder tomar parte en la subasta, consistente en el cinco por ciento del tipo fijado.

En las proposiciones, se expresará la cantidad fija y determinada que se ofrezca, siendo rechazados los pliegos que no contengan este requisito.

Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse por ningún concepto.

La fianza definitiva que deberá constituir en la Depositaría municipal en efectivo metálico el licitador, a quien se adjudique el servicio, consistirá en el cinco por ciento de la cantidad en que se haya rematado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas laborables, y se observarán en esta subasta todas las demás reglas establecidas por el citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Lo que se hace público para general conocimento.

La Rambla diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta.—Antonio Muñoz.

—:—

Núm. 3.671

En cumplimiento a lo que determina los arfículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente y Real decreto de 5 de Enero de 1926, queda expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, aprobado po el Ayuntamiento pleno, durante el plazo de quince días, pasados los cuales y durante otros quince, podran ser presentadas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que ee estimen pertinentes.

Acordada también la imposición de las exacciones municipales que en el referido presupuesto se expresan, se anuncian al público a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse conforme a los artículos 317 y 323 del referido Estatuto

Así mismo se anuncian quedan en vigor; por no haber sufrido modificaciones las ordenanzas siguientes:

Alquiler de edificios.
Censos.
Venta de leñas y pastos.
Venta de materiales.
Enagenación de bienes.
Contribuciones especiales.
Expedición de documentos.
Guias de caballerías.
Servicios de mataderos.
Reconocimientos sanitarios.
Cementarios.
Servicios de mercado de abastos.
Servicios de agua potable.
Patente de automóviles.
Carruajes de lujo.
Círculos de recreo.
Participación 20 por 100 sobre contribuciones urbana e industrial.
Recargo 32 por 100 sobre cuotas Tesoro por industrial.
Recargo 30 por 100 sobre consumo de electricidad.
Participación de cédulas.
Participación 5 por 100 en los apremios.
Arbitrios sobre carnes frescas y saladas.
Arbitrio sobre bebidas.
Repartimiento general.

La Rambla 10 de Octubre de 1930. —El Alcalde, Antonio Muñoz,

CARDEÑA

Núm. 3.643

Que formado por este Ayuntamiento el padrón de los vehículos mecánicos sujetos al impuesto de patente nacional de automóviles para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento general de aquellos a quienes pueda interesar.

Cardeña 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde. Miguel Molina.

MONTORO

Núm. 3.644

Recibido en esta Alcaldía el apendice al avance catastral de la propiedad rústica de este tzrmino municipal formado para el año de 1931, queda expnesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de 8 días a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Montoro 13 de Octubre de 1930.—J. Vega Leal.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.645

Don Ricardo Ruiz y Ruiz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía del servicio de conservación catastral, riqueza rústica el apéndice de las alteraciones solicitadas para el proximo año de 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 eías a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinente contra el mismo.

Almodovar del Río a 13 de Octubre de 1930.—Ricardo Ruiz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.651

Don Juan José Lesmer Rovi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que recibido del servicio de conservación catastral, el apendice de alteraciones al padrón de rústica vigente, queda este expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que por errores aritméticos o de copia fueran pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 13 de Octubre de 1930.—El Alcalde Jnan José Lesmer.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.652

No habiendo concurrido número suficiente de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial a la Junta convocada para el examen discusión y aprobación del presupuesto de administración de justicia de este partido judicial para el año de 1931, se cita a los Ayuntamientos interesados, para el mismo objeto, en segunda convocatoria, para 8 dias despues de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en estas Casas Consistoriales y hora de las doce.

Fuente Obejuna 13 de Octubre de 1930.- El Alcalde, Firma ilegible.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.653

Don José López Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que queda expuesto al público por término de 8 días hábiles a contar del dia de hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el apéndice de alteraciones de fincas rústicas de este término municipal, para oir reclamaciones.

Fernán Nuñez 13 de Octubre de 1930.—José López.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.654

Don Juan Herrero Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante los días hábiles del 15 al 21 del actual y horas de oficina, se cobrará en período voluntario el repartimiento general de utilidades de esté término y corriente año, hallándose la oficina recaudadora en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que transcurrido dicho período de tiempo incurrirán en los morosos en los apremios que marca la Instrucción.

Villanueva de Córdoba 12 de Octubre de 1930.—Juan Herrero.

HORNACHUELOS

Núm. 3.655

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio de conservación eatastral de rústica de esta provincia, el apéndice de las alteraciones de fincas rústicas habidas en este termino en el corriente año, que ha de surtir sus efectos el próximo año de 1931, se expone al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento conforme ordenan las disposiciones vigentes, para que durante dicho plazo se puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes de este término.

Hornachuelos a 14 de Octubre de 1930.—Manuel Santisteban.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

CONQUISTA

Núm. 3.656

Don Juan Muñoz Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, en sesión del día 12 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el Inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por termino de quince dtas, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.° del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hucienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el articulo 301 del citado Estatuto y artículo 6.° del mencionado reglamento.

Dado en Conquista a 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Juan Muñoz.

DOÑA MEMCIA

Núm. 3.657

Don Pedro Moreno Moreno, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta vila.

Hago saber: Que remitido por el señor Jefe del Servicio de Conservación Catastral de la provincia, el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de las listas cobratorias correspondientes al año 1931, que expuesta al público dicho documento en la Secretaría de cste Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, y horas de oficina, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre errores aritméticos o de copia.

Doña Mencia a 13 de Octubre de 1930.—Pedro Moreno.

LA VICTORIA

Núm. 3.658

Don José Maestre Romero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el apéndice de alteraciones al padrón de la riqueza rústice de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 13 de Octubre de 1930.—José Maestre.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 3.659

Don Francisco López y López, Alcalde constitucional de esta vilia.

Hago saber: Que formado por la Jefatura provincial el apéndice de alteraciones a la riqueza rústica de este término municipal que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1931, de conformidad con lo que preceptúa la regla 10 de la Real orden de 22 de Octubre de 1926; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de reclamacíones.

Montalbán de Córdoba 13 de Octubre de 1930.—Francisco López.

MONTEMAYOR

Núm. 3.660

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confecciónada la matrícula Industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1931, queda expuesto al público por el plazo de quínce días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinada y se aduzcan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Montemayor 14 de Octubre de 1930. —Salvador Varona.

—:—

Núm. 3.660

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de la oficina del servicio de conservación catastral de esta provincia, el apendice de alteraciones al padrón de la riqueza rustica de este término municipal para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montemayor 14 de Octubre de 1930.—Salvador Varona.

MONTURQUE

Núm. 3.667

Don José María Jiménez Rodriguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Practicante y matrona de esta villa cuyas plazas tienen asignado un haber de setecientas cincuenta pesetas cada una se anuncia por el presente para que durante el plazo de treinta días puedan solicitarlas los interesados facultados para ello debiendo presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos que justifiquen méritos para optar a referidas vacantes teniendo en cuenta que esta Corporación considerará como tales los años de servicio en el primer lugar.

Lo que se hace público para general conocimimiento.

Monturque a 14 de Octubre de 1930. —José Maria Jiménez.

BAENA

Núm. 3.668

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 13 del que rige, conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal en relación con el 325 de indicada Ley orgánica, se siryió, por mayoría absoluta de concejales, acordar: que continuara la vigencia de ordenanzas de exacciones, para el ejercicio de 1931, que ya fueron aprobadas a su debido tiempo, según a continuación se especifican: modificar las que se encuentran en vigor, para el susoducho ejercicio. que tambien se detallan; y aprobar las de nueva redacción, que igualmente se especifican.

Ordenanzas cuya vigencia se determinó continuara sin alteración:

Sobre derechos o tasas por ocupación de la vía pública con escombro o cualquier otro aprovechamiento de naturaleza análoga, y los de vallas puntales, asnillas y andamios; por la prestación de los servicios de alcantarillado; por los documentos que expida la administración o autoridad municipal; por la instalaeión de aparatos surtidores de gasolinc en la vía pública por desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común y sobre edificios que carezcan de los mismos; por licencias para la apertura de establecimientos; sobre postes, palomillas, cajas de amarre de distribución o, de registro y demás que estén establecidos o establezcan sobre el suelo de la vía pública o vuelen sobre la misma; sobre el servicio de cementerios; sobre el del matadero municipal; sobre el servicio de guardería rural; sobre ocupación de la vía pública con puestos públicos por ocupación de las sillas del Ayuntamiento en el Parque y sitios públicos; sobre el servicio del Mercado de Abastos; por aprovechamientos de la vía pública y terrenos del común con puestos de feria; por ocupación de la vía pública y terrenos del común con pnestos de feria; por ocupación de la vía pública con kioscos; por aprovechemiento especial del lavadero público llamado del Pilancón.

Arbitrios

Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; sobre pesas y medidas; arbitrio con fin no fiscal sobre el reconocimiento sanitario del aceite que se produzca en el término; sobre solares sin edificar sobre casinos y círculos de recreo.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio; ídem sobre el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad; del 20 por 100 de los ingresos del Tesoro por cuotas de la contribución industrial y de Comercio cedido al Ayuntamiento por la ley de 12 de Junio de 1911; de 20 por 100 de los ingresos del Tesoro por cuotas de la contribución territorial, riqueza urbana, cedida al Ayunl tamiento; del recargo sobre la contribución de utilidades y de la riqueza mobiliaria; sobre participación de-Ayuntamiento en el arbitrio de cédulas personales; sobre participación del Ayuntamienfo en el tributo de patente nacional de automóviles, sobre contribuciones especiales sobre el Repartimiento general de utilidades.

Ordenanzas que se acordó modificar en parte

Derechos o tasas por apertura decalicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y en general por cualquiera remoción del pavimento o aceras de la vía pública, sobre licencias para construcciones y obras de terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado; rodaje o arrastre de vehículos por las vías municipales.

Arbitrios sobre los inquilinatos; idem sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Ordenanzas de nueva redacción

Derecho o tasa por la prestación del servicio de reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares; por la percepción por el Ayuntamiento del recargo del 5 por 100 de las cantidades que se recauden en periodo de apremio.

Lo que en cumplimiento a las invocadas disposiciones legales se hace público advirtiendo que durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la fecha podrán ser examinadas a las horas de once a trece de los días laborable s en la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra, con arreglo a citadas disposiciones, las reclamaciones procedentes, las que, recibidas por la Comisión municipal permanente, una vez transcurrido el periodo de exposición serán enviadas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Baena 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Toribio del Prado.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 3.697

Don Antonio Navas Romero, Juez de de primera Instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que por don Juan de la Torre Leiva, mayor, de edad, casado, industrial, vecino de Benamejí como apoderado de don Francisco Arjona Pareja tambien mayor de edad, empleado, viudo y vecino de Palencia, se ha presentado esccrito a este Juzgagado, aportando varios documentos, en el que manifiesta que es dueño de la finca urbana siguiente:

Casa sita en la calle Nueva de ex-

Ministerio de Cultura 2024

presado Benamejí, señalada con el número dos moderno, linda por derecha entrando con la esquina de la calle del Pilar, izquierda casa de Francisco Plasencia Artacho, y por el fondo o espalda con patios de la casa del don Francisco Plasencia que dá su frente a la calle del Pilar. Consta de piso bajo y alto con cocina, sala baja, patio con su pozo y pila, cuadra y pajar. Tiene un área superficial toda la finca de ciento treinta y cuatro metros cuadrados y catorce centímetros cuadrados, valorada en mil setecientas cincuenta peseta.

La descrita finca la adquirió el don Francisco Arjona en estado de viudo dedoña Ana Gallardo Espejo por cesión que le hizo su padre político don Francisco Gallardo Pareja en diez de Agosto de mil novecientos diez y siete. en pago de mil quinientas pesetas que le era en deber cuyo documento se le ha extraviado careciendo por tanto de titulo escrito por lo que promueve el evpediente de dominio a que se contrae el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria y en su vista ha recaido providencia acordando llamar por edictos que se insertarán en el Boletin Oficial de la provincia a don Salvador de Mesa García, doña María de los Dolores de Mesa Labrador, y a don Francisco Gallardo Pareja, a cuyo nombre se encuentra inscrito el inmueble en el Registro de la propiedad del partido, así como también a don Gregorio Cámara Pozo, don José Ariza Medina, doña María Espejo Chicano y don Francisco Giménez Henares, que tienen igualmente derecho real inscrito sobre aludido inmueble, o en su defecto a los herederos o causahabientes de expresados indivíduos y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar tal inscripción para que dentro del término de ciento ochenta días puedan presentar ante este Juzgado su reclamación pues caso adverso transcurrido dicho término se procederá a lo que hubiere lugar en derecho, en virtud de las pruebas aportadas al expediente.

Dado en Rute a siete de Octubre de de mil novecientos treinta.--A. Navas Romero.—El- Secretario licenciado, Fernando Vargas.

AGUILAR

Núm. 3.624

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de primera instancia del partido.

Hago saber: Que Carmen López Arenas ha iniciado expediente para justificar el dominio de

Cinco y media décimas partes de una casa en esta ciudad número cuarenta y tres moderno de la calle Concepción. que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Juan Caballero, por la izquierda la de Antonio Cosano Palma; y por los traspatios tierra calma de los herederos de don Pedro Valverde Carrillo.

Y para cumplir los preceptos vigentes se cita a María Gertrudis y Manuel López Cambronero, titulares de la participación en el Registro a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a laprimera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar su derecho o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Advirtiéndose que esta es la primera inserrción.

Aguilar de la Frontra diez de Octubre de mil novecientos trenita.—Bernabé Pérez.—El Secretario Fernando Sánchez.

—:—

Núm. 3.744

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en procedimiento sumario hipotecario a instancias de don José S. de Luque Cabello, contra don Manuel Gómez Carrión, se saca a pública subasta que se celebrará el diez y nueve de Noviembre próximo, a las once en este Juzgado calle Cánovas del Castillo treinta y cinco, la finca hipotecada que hoy pertenece a don José Pedrosa García, que es la siguiente:

Una casa habitación en la calle Manuel Morales número setenta y uno de Puente Genil, manzana treinta y uno del quinto cuartel, que linda por la derecha entrando con otra de Esteban Gómez Estudillo, izquierda con la que poseyeron los herederos de don Francisco de Paula Reina, y espalda con traspatios de casa de la calle Medina. Tiene trescientos cinco metros y sesenta y tres diecímetros cuadrados.

Se advierte:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la finca están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segundo. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subsisten y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Tercero. Que el tipo de subasta es veinte mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores y sin que preceda la consignación del diez por ciento, de la que quedan exceptuados los postores con derecho actual en la finca.

Dado en Aguilar de la Frontera a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta.--Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez

POSADAS

Núm. 3.685

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Oficial de esta provincia se cita llama y emplaza al procesado José Castro Bazurte, de 36 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Encarnación, con instrucción y con antecedentes penales, natural y vecino de Córdoba que estuvo domiciliado ultimamente en calle Barriada de la Fuensanta número 2 cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 2 de 1930 se instruye sobre estafa bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de referido poniendolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 14 de Octubre de 1930.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

CORDOBA

Núm. 3.625

Don Sebastián Barrios Guzmán Juez de Instrucción interino del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente se llama a cuatro individuos jóvenes cuyos domicilios y demás circunstancias se ignora que el 19 de Septiembre último salieron de Sevilla con dirección para Madrid o Alcázar de San Juan con el joven Enrique García Peñafuertes y que viniéndo en los imperiales de uno de los coches del tren exprés se dió un golpe en la cabeza a su paso por uno de los puentes establecidos por donde pasa la línea del ferrocarril próximo a esta ciudad sufriéndo tan graves lesiones el Enrique García que falleció en este Hospital de Agudos, para que dentro del término de 5 días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con tal motivo bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se llama a Tomás García Bustamente padre de dicho finado que fué vecino aquel de Sevilla para que dentro del expresado plazo comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el sumario bajo el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 11 de Octubre de 1930.—S. Barrios Guzmán.—P. H., Juan de Julián.

CASTRO DFL RIO

Núm. 3.629

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de ínstrucción de Castro del Rio y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policia judicial procedan a la busca y ocupación de la caballeria que después se reseña que desaparecierón el día velnticinco de Mayo del corriente año de la finca denominada Valdejudios de este término y propiedad de Martín Rivas Merino, poniendola a mi disposición caso de ser hebída con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Castro del Río a 8 de Octubre de 1930.—Rrfael G. de Lara.--El Secretario, Francisco Marmol.

Reseña

Muleto entero, que entonces tenía quince meses, castaño oscuro, bociclaro y alzada 1-43, sin hierro alguno y teniendo como señas particulares una pinta blanca ojo izquierdo.

—:—

Núm. 3.631

Don Rafael Gonzalez de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Rio y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependidntes de la policia Judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerias que al final se reseñan y a la detención de tres individuos cuyas señas personales se desconocen y que en la noche del día ocho del actual se apodereraron de ellas en ocasión de encontrarse pastando en terrenos de la finca Matallanas de este término y propiedad de José Maria Fernández poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con sus ilegítimos poseedores pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 84 del corriente año.

Castro del Río a 11 de Octubre de 1930.—Rafael González.—El Secretarto Francisco Marmol.

Rereña de las caballerias

Un mulo de 4 años, bociclaro castaño oscuro, con el hocico torcido a la derecha.

Mula más de marca, castaña clara y sin hierro alguno.

EL CARPIO

Núm. 3.630

Don Juan Sotomayor y Navarro, Abogado Juez mnnicipal de El Carpio.

Por la presente requisitoria: ruego y encargo a todas lae autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan a la averiguación de un individuo con blusa clara, de estatura mediana y con sombrero de paja de campo que el día veinte y nueve de Agosto último hurtó en la huerta del Arco de este término.

Al propio tiempo intereso de las misma autoridades la detención del individuo que será puesto a disposición de este Juzgado decretada por su rebeldia, en las diligencias que se instruye por tal hecho.

Dado en el Carpio a 11 de Octubre de 1930.—Juan Sotomayor.—El Secretario. Alfonso Muñoz.

Imp. de la Casa de Socorro-Hospicio

Ministerio de Cultura 2024